

Alonso Turrillo de Yebra. Fundador y primer Tesorero de las Casas de Moneda de Cartagena y Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada. Primeras labores (1620 - 1634).

F. de P. PÉREZ SINDREU

En 27 de noviembre de 1618, el Consejo de Indias, a instancias de las autoridades de la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, entregó al Rey un informe sobre el hecho de que, en dicha provincia, desde su descubrimiento, no se había labrado moneda alguna para satisfacer las necesidades del comercio en aquellos parajes, y por ello *“para los tratos e intercambios del comercio, habían de andar siempre con pesos en las manos para poder pesar el oro en polvo”*, lo que era motivo de fraudes por personas desaprensivas, y hasta por parte de plateros, quienes falsificaban los pesos poniendo las marcas reales falsas en ellos, y dando por oro, cobre mezclado con plomo y estaño, cuyo color hacía más fácil el engaño.¹

El Rey, a consulta del consejo, resolvió fundar una Casa de Moneda, *“donde se labren escudos sencillos, reales de a dos, sencillos y medios, para que con esta moneda menuda se pueda tratar y comerciar entre los vecinos, quedándose en la tierra, sin que se pueda sacar de ella, como sucedería si se labrasen doblones, reales de a ocho, y de a cuatro, en lo cual demás del bien que se hace a la tierra, será aumentada la Hazienda de Vuestra Magestad, en los derechos de señoreaje, y venta de los oficios de Thesorero, y demás de la dicha Cassa, que serán de consideración”*.²

1. A.G.I. Santa Fe, 192. Informe de 27 de noviembre de 1618.

2. A.G.I. Ibidem.

Felipe III, en 1º de abril de 1620,³ firmó un asiento con el Capitán e Ingeniero militar, Don Alonso Turrillo de Yebra, para fundar la Casa de Moneda de Santa Fe, por su cuenta, con las condiciones que adelante se dirán. A cambio, el Rey concedía al capitán un conjunto de mercedes y de beneficios económicos, que fueron criticados por el personal de la Audiencia de Santa Fe, motivando retrasos en la labor de acuñación de moneda.

En el párrafo 1º del acuerdo, hace mención el rey que, *“mi señor y padre, que está en gloria (se refiere a Felipe II), mandó fundar la dicha cassa de moneda, y embiándose, para ello, desde estos Reinos, los troxeles, herramientas, y demás pertrechos necesarios, sin haberse puesto en execución por falta de casa, y de ministros, y oficiales inteligentes para las dichas labores”*.

Hemos comprobado, no obstante lo que se dice en el párrafo precedente, que antes de esta fecha ya se labrada alguna moneda en el Nuevo Reino de Granada, según se desprende del texto de lo comunicado por el Tesorero de la Casa de Moneda de Sevilla, en 3 de febrero de 1598, con motivo de hacerse las herramientas para poner en ejecución el artificio de Miguel de la Cerda y el Dr. Vellorino: *“...porque en la del Nuevo Reyno es poca la que se labra...”*^{3 bis}

Don Alonso Turrillo de Yebra se comprometía con la firma de dicho asiento a:

1. A hacer la Casa de Moneda de la Ciudad de Santa Fe, desde sus cimientos, conforme al plano que se le entregó.

2. La moneda que debía labrar eran *“escudos sençillos y de a dos; reales de a ocho, y de a quatro, de a dos, sençillos, y medios, y quartillos de vellón rico...”*.

3. La moneda de plata *“en la cantidad y piezas, conforme a lo que quedaredes de acuerdo con los dichos Presidente y Audiencia, y más conviniere al buen estado, contrataçión y comerçio del dicho Nuevo Reino... Las insignias desta moneda serán las mesmas que se ponen en las demás Casas de Moneda, scepto que a de llevar la çifra N y R latina...”*

4. La moneda de vellón rico, de la que se habría de labrar trescientos mil ducados, *“a de ser ligado a quatro marcos de cobre, uno de plata de ley de onçe dineros y quatro granos...”*.

5. Cada marco de dicha moneda *“a de tener de valor veinte y çinco Reales, y cada Real quatro pieças, y todo el Marco cien pieças, y cada quartillo quarenta y ocho granos de peso”*.

6. Los motivos que esta moneda de vellón rico debe tener *“serán por una parte las Armas de Castilla y León, y de la otra dos columnas, con la granada en*

3. A.G.I. Santa Fe, 536. Lº 11. Fº 172 vº a 178 vº. Asiento con el Capitán Turrillo, hecho en Madrid, a 1º de abril de 1620.

3 bis. PÉREZ SINDREU, FRANCISCO DE PAULA. “La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia”. Sevilla, 1992. Pag. 346.

medio, insignia de la dicha çiudad de Santa Fee, y el PLVS VLTRA a los lados y la letra del nombre del ensayador en la parte baxa, y el letrado de toda la dicha moneda diga ansi PHILIPPVS DEI GRATIA ISPANIARVM ET INDIARVM REX...".

7. Pasados los quince años, por los que se le da la concesión *"a de quedar el dicho ingenio para mi de la misma forma y manera que ubieredes husado del, con todos estos instrumentos de su labor"*. (Alonso Turrillo decía haber inventado un ingenio para la labor de la moneda de vellón rico, que dejaría a la Real Hacienda un 5% más).

8. Todo el oro y plata que se labrase debía estar *"marcada con la dicha marca Real por donde conste que esta pagado della el quinto"*.

9. De cada marco de plata que se labre, atendiendo a que en las Indias todo es más caro, se lleven *"tres Reales, los cuales repartireis entre los dichos offiçiales de la dicha Cassa..."*.

10. Para esta fundación deberá *"llevar destos reinos... dos capatazes, con diez y ocho offiçiales, un tallador estrangero, dos afinadores con un fundidor y un oficial, un ensayador, seis acuñadores, un blanqueador, y un oficial, y dos baciadores que por todos son treinta y seis personas"*.

11. Al mismo tiempo, llevaría *"todos los instrumentos nezesarios para la labor"* a su costa.

12. Todas las reparaciones precisas, tanto del edificio como de las herramientas por *"el tiempo que a de estar a vuestro cargo a de ser a vuestra costa..."*.

13. Pasados los quince años *"la dicha Cassa a de quedar y ser para Mi, siendo vos obligado a dexarla, tal y tan buena y reparada que pueda proseguir la labor..."*.

14. Igualmente serían para la Real Hacienda *"todos los troxeles, pilas, herramientas y demás pertrechos pertenecientes a dichas labores..."*.

Por todo ésto, que Alonso Turrillo habría de hacer, se le recompensaba del modo siguiente:

Por tiempo de quince años *"que an de començar a correr y contarse desde el día que se diere prinçipio a labrar moneda... a de ser para vos todo el aprovechamiento de señoreaxe y braceaxe, y demás cosas que a Mi me pertenezzen en la labor de los dichos escudos dobles, y sençillos, Reales que a ocho y de a quatro, de a dos, sençillos y medios"*. Se le concede el oficio de Tesorero *"de la dicha cassa, con voz y voto en el Cabildo de la dicha çiudad de Santa Fee, por el dicho tiempo"*, a la par que *"os conçedo y hago merçed de que por el dicho tiempo sea a vuestra provisión, elección y nombramiento todos los offiçios mayores y menores de la dicha Cassa"*.

Añade el documento *"os haré merçed y mandaré que durante los dichos años se os conserben los sesenta ducados de sueldo al mes que teneis en el artilleria, y çinquenta mill mrs. de salario de capitán ordinario"*. Se le otorga el

privilegio “que vuestra persona, muger, hija, criados y criadas, esclavos y oficiales que aveis de llevar y embarcaros en mi Armada Real de la guarda de la carrera de las Indias, no se os pidan, ni cobren ningunos derechos de fletes por quanto de lo que en esto se montare os ago graçia y merçed”, y que “no se os pidan ni lleven ningunos derechos de almojarifazgo, ni fletes así en estos Reinos como en las Indias, de los quinientos quintales de yerro y açero, por mitad, en instrumentos de Casa de Moneda... ni de los treçientos, que en cada uno de los quinze aveis de llevar y embarcar... que podais llevar a aquella tierra este presente año, hasta en cantidad de mill ducados empleados en vino y aceite para el sustento y entretenimiento de los dichos monederos... y en cada uno de los dichos quinze años... los unos y los otros libres de todos derechos de almojarifazgo y fletes, así en estos Reinos como en las Indias”.

Cumpliendo con lo establecido se le expidió, en la misma fecha, el título de Tesorero,⁴ el de Regidor, con voz y voto, del Cabildo de la ciudad de Santa Fe,⁵ junto con varias cédulas para los oficiales de Santa Fe, al objeto les pagasen el sueldo y salario señalado de la Artillería y del de capitán,⁶ para los oficiales de Cartagena, para que no cobren ni pidan derechos algunos por los géneros que entrasen,⁷ así como otras dirigidas a los Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, con el mismo objeto.⁸

Partió el Capitán Alonso Turrillo, con su esposa D^a María de Vergara y Ascárate, su madre D^a María de Escobar, y su hija D^a María Turrillo de Yebra, junto con treinta y seis oficiales monederos, algunos de ellos con sus familias que son: Antonio Reguero y Catalina del Alamo, Bernabé Gaitán y Ana de Medina, Lorenzo de Albarit y María de Medina, Pedro de Letona, Sebastián de Verris, Juan de Tejada, María de Salcedo y María Ramirez, sus criados; Don Antonio Arias, Juan González de Mendoza, Francisco del Vado, Em. Lorenzo, Pedro Ximénez, Santiago Fernández, Juan Miguel, Miguel Gil, Diego Gerónimo, Gerónimo Ruiz, Juan Fuerte, Juan Muñoz, Antonio de Vega, Tomás de Villar, Pedro de la Cruz y Ana de Sanchez, su mujer; Juan Daza de Vargas y Sebastiana de Çierra, su mujer; Pedro Mozarabe y Antonia de Aguilar su mujer, y Maria y antoni, sus hijas; Juan Bautista de Castro e Isabel Muñoz, su mujer; Alonso de Gálvez y María de Rojas, su mujer;

4. A.G.I. Santa Fe, 536. L^o 11. F^o 178 v^o - 179 v^o. Título de Tesorero.

5. A.G.I. Santa Fe, 536. L^o 11. F^o 179 v^o - 180. Título de Regidor.

6. A.G.I. Santa Fe, 536. L^o 11. Real Cédula de 1^o de abril de 1620, dirigida a los Oficiales de Santa Fe.

7. A.G.I. Santa Fe, 536. L^o 11. Real Cédula, de 1^o de abril de 1620, dirigida a los Oficiales Reales de Cartagena.

8. A.G.I. Santa Fe, 536. L^o 11. F^o 183. Cédula Real, de 1^o de abril de 1620, dirigida al Presidente y Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla.

Diego Tinoco y Sebastiana Enríquez, su mujer; Gerónimo de Acosta y Juan de Vega;⁹ consta, igualmente, marchó como “Valançario”, Gabriel Rodríguez del Peso, casado y natural de la villa de Villamayor, en la Mancha;¹⁰ 500 quintales de hierro y acero, 2.000 botijas de vino y 300 arrobas de aceite, en el navio nombrado San Diego y Nuestra Señora, construido en Portugal, siendo capitán del mencionado barco Fernando Ynurriça “el moço”, en noviembre 1620.¹¹

Posteriormente, el Consejo de Hacienda puso algunas dificultades, que el de Indias, pasó en consulta al Rey, en 12 de agosto de 1621, en la que se representaban algunos graves inconvenientes y contradicciones, principalmente de la ciudad de Cartagena. A ella siguieron otras consultas de 24 de enero y 1 de febrero de 1622. Se estudiaron todos los documentos que formaban parte del dossier de la materia en cuestión, volviéndose a nueva consulta, en 20 de marzo del mismo año 1622, y el Consejo de Indias, en 30 del mismo mes, y más largamente en 8 de abril de aquel año.

Los inconvenientes que ponía la ciudad de Cartagena era que no debía labrarse moneda de vellón, sino piezas de plata y oro. A esto accedió el Rey por decreto de 21 de enero de 1624.

Entre tanto el Capitán Turrillo había vuelto a Madrid, presentando al rey una queja formal, por los perjuicios que se le causaban. Ante ello, el rey para satisfacerle le hizo donación de 12.000 escudos, por una vez, regresando al Nuevo Reino en 1625. En esta ocasión marchó con los oficiales siguientes: Juan Bautista, tallador, natural de Borgoña; Juan de la Hera, ensayador, vecino de Valladolid, y la esposa de éste, Maria Pérez, así como un hijo de ambos llamado Gregorio; Andrés Martínez, Balanzario, vecino de Madrid, hijo de andrés Martínez y de María Sánchez, junto con su esposa Isabel de Castro, vecina de Madrid, pero natural de Borox; los capataces Marcos de Aguirre y Pedro Martínez del Olmo, este último de Segovia, y los monederos, Pedro Hernández (hijo de Pedro Hernández, monedero de la antigua Casa de Moneda de Segovia), Pedro Bravo Caballero, vecino de la villa de Brocas, y Francisco de Arboleda, natural y vecino de Madrid.¹²

Las protestas de Cartagena continuaron, y el rey por decreto de 11 de febrero de 1626, mandó se viese el memorial que envió la mencionada ciudad y que se consultase al Consejo lo que convenía se efectuase, como lo hizo el 14 de abril de 1626, conformándose el rey con el parecer del Consejo que fue el que cesase la labor de la moneda de vellón.¹³

9. A.G.I. Contratación, 5374. N° 39.

10. A.G.I. Contratación, 5378. N° 29.

11. A.G.I. Contratación, 17.

12. A.G.I. Contratación, 5393. N° 40.

13. A.G.I. Santa Fe, 192. Consulta de 26 de marzo de 1627.

Viendo Alonso Turrillo los inconvenientes que en todo se le oponían para realizar su cometido y sacar de la situación presente el máximo provecho para sí, propuso, en 28 de junio de 1628, desviar el río Niche, en la provincia de Antioquía, para aprovechar al máximo el oro que contenía sus arenas, labor que efectuaría a sus expensas, o bien formando sociedad con otras personas, a cambio de una serie de prebendas, entre la que sobresale, el ser nombrado Gobernador y Capitán General de Antioquía. Este plan fue aceptado.¹⁴

Mientras, en Cartagena, en la casa que Turrillo había habilitado como oficina para la recepción de plata corriente, y labor de la moneda de vellón rica, de acuerdo con la Cédula Real de 20 de setiembre de 1620, y el Auto instruido por la Real Audiencia en 4 de marzo de 1621, y que se había convertido en fábrica de moneda, se labraba toda suerte de monedas de plata y oro, conforme a la última resolución Real, estando a cargo de Juan de Uribe y Salazar, Teniente de Tesorero, nombrado por Alonso Turrillo.

La Casa Oficina de Cartagena, estaba “*en la calle que llaman de la Cruz. Tiene dos piezas bajas. Una en el portal primero, y otra en el segundo, con rejas de palo a la calle. Y en el patio una pieza para la fundición de plata, y otra para la del oro, talla, dos hornaças, otra del ensaye, y la balança arrimada a la Sala del Tesoro. Y a la Sala primera de el portal que es entrando por la puerta principal, a la mano derecha, es donde se hacía la acuñación*”.¹⁵

En la primera quincena de diciembre de 1634 se produjo el fallecimiento del Capitán Alonso Turrillo de Yebra, abriéndose su testamento en 23 de aquel mismo mes y año, en que se nombraba albacea, para el cumplimiento de él, a su Viuda D^a María de Vergara y Azcárate.

En 13 de diciembre de aquel año, el Consejo de Indias, decidió efectuar una visita a la Casa de Moneda de Santa Fe, a tomar cuentas de su Tesorería, que había estado a cargo de Turrillo, y posteriormente, para suplir sus ausencias del de Don Iñigo de Alvis, propietario del edificio en el cual había sido instalada la Casa de Moneda, y al que sucedió, en 1 de diciembre de 1633, el Capitán Martín de Arbustante,¹⁶ cuñado del dicho Alonso Turrillo.¹⁷ Conforme a una Real Cédula fechada en Madrid, en 25 de marzo de 1620, y nombramiento que de tesorero hizo el Capitán Alonso Turrillo, en 30 de julio de 1622,¹⁸ D^a María de Vergara y Azcárate

14. A.G.I. Santa Fe, 192. Consulta de 28 de junio de 1628.

15. A.G.I. Escribanía, 830 A. Expediente de la Visita hecha a las Casas de Moneda de Cartagena y Santa Fe, en el N^o R^o de Granada.

16. A.G.I. Escribanía, 830, A.

17. A.G.I. Santa Fe, 135 R, 26.

18. A.G.I. Santa Fe, 21. R, 6. N. 100.

quedaba propietaria del oficio de Tesorero de la Casa de Moneda de Santa Fe, en caso de fallecimiento, y en defecto de ella, su hija D^a María Turrillo.

La visita se realizó por Don Juan Bautista de Lagasca, Oidor de la Audiencia de Panamá, y que se efectuó entre los años 1636 y 1637.

Los oficiales reales de Santa Fe informaron al Oidor Lagasca, que *“la casa en que vivía Turrillo, a su llegada a Santa Fe, se quemó, con todo su ajuar, joyas y preseas, y las herramientas que había traído para la dicha Casa de Moneda. Y dispuesto de nuevo las dichas herramientas, en otra casa en que se había comenzado a labrar, que es la misma que al presente se labra. Se hallaba pobre y necesitado de que se le acudiese con salario de cuatro años para poder hacer las dichas herramientas, y comenzar a consumir la dicha plata corriente, y la labor de la moneda de su procedido, y con que se le hiciese la paga en la dicha plata corriente.”*¹⁹

El 11 de setiembre de 1637, comenzó Lagasca a tomar testimonios de diferentes personas, y de los oficiales de la Casa de Moneda.

El Contador, Don Andrés Pérez de Pisa, declara ser ensayador en dicha fecha Don Alonso de Munçivay; que la Casa de Moneda de vellón rico no tuvo efecto, y que toda la plata entrada a labrar, se ha vuelto en moneda labrada, conforme a la ley, descontando 50 mrs. por cada marco de ley 2.210 mrs. por el señoreaje.²⁰

Al siguiente día, Eustasio Sanguino, escribano de la dicha Casa, declaró que Iñigo de Alvis era Tte. de Tesorero, por comisión, con título otorgado por el Señor Marqués de Sofraga,²¹ y que a este le sucedió el Capitán Martín de Arbustante, en 1 de diciembre de 1633, como ya hemos dicho.

Declara, el citado escribano, que el personal existente en 29 de abril de 1627, cuando se comenzó a labrar en la Casa, eran:

Diego Sanguino Rangel, escribano.

Francisco de Arboleda, guarda.

Miguel Pinto Camargo, ensayador.

Pedro Sánchez Oliva, balanzario.

Diego de Dueñas, capataz.

Marcos de Aguirre, capataz.

Juan Sánchez Delgado, oficial.

Alonso de Pernía, oficial.

Francisco Antonio Pabón, acuñador.

Alonso Ximénez Bejarano, acuñador.

Jacinto de Almáquez, alguacil.

Juan Bautista Montenans, tallador.

19. A.G.I. Escribanía, 830. A.

20. A.G.I. Escribanía, 830 A. Documento de fecha 11 de setiembre de 1637.

21. A.G.I. Ibidem. Documento fechado en 12 de setiembre de 1637.

Añadió el mencionado escribano que nunca se construyó Casa de Moneda, y que la que hoy sirva como tal, es alquilada. Que se ha labrado moneda de oro en doblones, y escudos, y que en plata, en reales de a ocho, de a cuatro, de a dos, sencillos, medios y cuartillos, poniendo el ensayador su marca. Que en 1622, en que vino por vez primera, Turrillo, a Santa Fe, *“hiço moneda de plata, y de vellón, porque este testigo tuvo algunas tarjas della, y después por pleitos que hubo entre la Çiudad de Cartagena, y esta çiudad, con el dicho alonso Turrillo de Yebra, se suspendió la labor de vellón”*.²²

Fue tomado, igualmente, testimonio al Balanzario, quien declaró que los tesoreros, de cada marco de oro, se quedaban con un doblón. Indicó que Turrillo no llevó de España, todas las personas, que con arreglo al asiento firmado con el Rey, debía haber llevado para la fundación de la Casa de Moneda, sino que en Santa Fe, nombró a los oficiales que precisó.²³

Vicente Camueña, Guarda de la Casa de Moneda desde 1629, dio testimonio y, como los demás que lo dieron, dijo: *“...que un casa alquilada avía en que se labrada moneda, y esta se quemó, y la otra, que està en la plaza de San Francisco, de Iñigo de Alvis, en esa se ha labrado, y se labra al presente”*.²⁴

Tras el fallecimiento del Gobernador Don Alonso Turrillo de Yebra, su viuda, D^a María de Vergara y Azcárate, cumpliendo una de las cláusulas del testamento, envió a España, 4.560 pesos de a ocho, en reales de plata doble, al contado, para la fundación de una Capellanía del Patronazgo de legos, en la parroquia de Santa María de la Almudena de Madrid.²⁵

LABORES EFECTUADAS

Plata de 3 dineros

Entraron de plata de tres dineros:	2.128 marcos, 4 onzas
Se quitan de cizalla:	275 marcos, 6 onzas
Quedan líquidos	1.852 marcos, 6 onzas

22. A.G.I. Ibidem.

23. A.G.I. Escribanía, 830, A.

24. A.G.I. Ibidem.

25. A.G.I. Contratación, 574.

Por el libro del capataz, consta que se entregaron para acuñar 1.842 marcos y 4 ochavas. Por el del Tesorero, constan 1.731 marcos.

Dichos 1.731 marcos, a razón de 25 reales cada marco, hacen 5.409 pesos, 3 reales. Hubo de feble 640 reales. Estos marcos, de vellón rico, tuvieron de plata fina 3.786 pesos, 4 reales y 2 mrs.; de cobre 1.622 pesos, 6 reales y 32 mrs.

Después encontramos el texto siguiente:

“Los 1731 marcos que se labraron de moneda de vellón rico, que se hizo la cuenta a razón de cinco partes de cobre, fue en virtud de la primera cédula, y orden de S.M. Después de fenecida aquella cuenta, vimos la dicha nueva orden que da S.M. para la labor de la dicha moneda de vellón rico, y por ella manda que se labre a cada marco, la quarta parte de plata de ley 2.380 mrs. y las tres partes de cobre, y en esta conformidad hacemos la cuenta. Reduciendo a ésta la que està hecha, y assí los dichos 1.731 marcos tuvieron por la quarta parte, quatrocientos treinta y dos marcos, y 6 onzas de plata de la dicha ley que hace 3.786 pesos, 4 reales, 2 mrs. y descontados de 5.409 pesos, 3 reales que montan los dichos 1.731 marcos a razón de 25 reales cada uno. Restan 1.622 pesos, 6 reales y 32 mrs. que son del valor extrínseco del cobre. Fecho en Cartagena a doçe dias del mes de Henereo de mill y seiscientos y treinta y ocho años”.²⁶

Plata labrada en Cartagena del cargo de Alonso Turrillo, desde 1 de octubre de 1625 a 13 de agosto de 1627.

Plata entrada a labrar:	70.316 marcos, 1 onza.
Se quita de cizalla:	12.027 marcos, 3 onza, 7 ochavas.
Quedan para labrar:	58.288 marcos, 5 onzas, 1 ochava.
Se labran efectivamente:	58.165 marcos, 2 onzas, 2 ochavas
Reducidos a Reales, montan:	487.134 Pesos, 2 Reales. Quedó en la Oficina por razón de 3 Rs. marco:
	21.811 Pesos, 1 Real.
Quedaron para los dueños	465.322 Pesos, 3 Reales
El feble que hubo, sumó:	9.705 Reales y medio
Se quita el fuerte:	355 Reales
Líquido de feble	9. 350 Reales y medio.

26. Escribanía, 830, A.

Plata labrada en Cartagena del cargo de Juan de Uribe Salazar, en ausencias de su propietario, desde 14 de agosto de 1627 a 12 de agosto de 1634.

Plata entrada a labrar:	229.751 marcos, 3 onzas, 4 ochavas
Se sacaron de cizalla:	42.282 marcos
Quedan líquidos:	187.469 marcos, 3 onzas, 4 ochavas
Labrados efectivos	187.459 marcos, 7 onzas.
Reducidos a Reales, suman	1.569.976 Pesos, 3 Reales, 19 mrs. Se quitan
tres Reales por marco:	70.297 Pesos, 3 Reales, 21 mrs. Quedan
para los dueños de	
las platas:	1.499.678 Pesos, 7 Reales, 32 mrs.
Hubo de feble	25.241 Reales, 3 cuartillos.
Se descuenta el fuerte	1.249 Reales
Líquido de feble	23.992 Reales, 3 cuartillos

Oro labrado en Cartagena del cargo de Alonso Turrillo, de ley de 22 quilates, desde 1 de octubre de 1625 a 23 de febrero de 1627.

Oro entrado a labrar	13.038 marcos, 1 onza, 6 ochavas.
La cizalla que hubo	2.906 marcos, 7 onzas, 4 ochavas.
Quedaron para acuñar	10.131 marcos, 2 onzas, 2 ochavas.
Mermas de fundición	7 marcos, 3 onzas, 1 1/2 ochava.
Se acuñaron efectivamente	10.123 marcos, 7 onzas, 1/2 ochava.

Se labraron escudos, de 68 por marco, que hacen 688.424 escudos y 13 mrs.

Hay un texto que dice: “Los marcos que se labraron en pesos de 22 quilates y medio 494.945 pesos, 3 tomines, que a razón de 589 mrs. el peso hacen 291.522.826 mrs. que hacen 662.551 escudos y 386 mrs, de a 440 mrs. cada escudo, que perteneció a las partes, y descontados de los dichos 688.424 escudos, y 13 mrs. que se acuñaron, restan 25.872 escudos, y 67 mrs. que quedron en la casa oficina, de los cuales perteneció al Tesorero 10.123 escudos y 389 mrs. a razón de un escudo por marco. Y los 15.748 escudos y 118 mrs. restantes son para el mayor

costo que tiene en las Indias el labrar la dicha moneda, de oficiales, braceage, y por la merma, gastos y costos de poner el dicho oro rielado y labrar la dicha moneda”.

Oro labrado en Cartagena del cargo del teniente de Tesorero, Juan de Uribe Salazar, durante las ausencias de Alonso Turrillo de Yebra. Desde 23 de febrero de 1627 a 12 de agosto de 1635.

Oro entrado a labrar	19.515 marcos, 1 onza, 4 ochavas y medias
Se quitan de cizalla	4.399 marcos, 1 onza, 3 ochavas.

“Se labraron efectivamente 15.115 marcos, 2 onzas, 4 1/2 ochavas, que a 68 escudos por marco hacen 1.027.841 escudos, 385 mrs. Reducidos a pesos de 22 1/2 quilates, montan 738.971 pesos, 1 tomín, 3 granos, y estos a 589 mrs. el peso montan 989.213 escudos, 317 mrs. que pertenecieron a las partes. Descontados de los escudos que salieron de todo el dicho oro, restan 38.628 escudos y 68 mrs. que quedaron en la Oficina, de los cuales perteneció al Tesorero 15.115 escudos, 140 mrs. a razón de un escudo por marco, y los 23.512 escudos, 368 mrs. restantes son por la costa que tiene en las Indias la dicha moneda de Oficiales y braceage, y por la ocupación, mermas, y gastos de poner el oro enrrielado”.

Cuenta efectiva del oro labrado en Cartagena

Cargo de Alonso Turrillo

10.123 marcos, 7 onzas, 1/2 ochava, de que se labraron escudos.
 2.906 marcos, 7 onzas, 2 1/2 ochava, de cizalla.
 6.945 Reales de feble, de los cuales se descuentan
 1.464 Reales que hubo de fuerte, quedando líquido
 5.481 Reales de feble.

Cargo de Juan de Uribe

15.115 marcos, 2 onzas, 4 1/2 ochavas.
 4.399 marcos, 1 onza, 3 ochavas de cizalla.
 12.294 Reales y medio de feble, descontando
 572 Reales de fuerte que hubo, restan líquidos de feble
 11.722 Reales y medio.

Resumen de la plata y oro labrado en Cartagena

487.134 pesos, 2 Reales plata, en tiempos de Alonso Turrillo.

1.569.976 pesos, 3 Reales, 19 mrs. plata en tiempos de J. de Uribe.

2.057.110 pesos, 5 Reales, 19 mrs. De ello se retuvo en la Casa 92.091 pesos, 2 Reales, 21 mrs. por los derechos de 3 reales por marco.

688.424 escudos, 13 mrs. oro de 22 quilates y medio, en piezas de a un escudo, del cargo del Capitán Alonso Turrillo de Yebra.

1.027.841 escudos, 11 Reales, 7 mrs. oro, en tiempos de Juan de Uribe.

1.716.265 escudos, 11 Reales, 20 mrs.

Se retuvo en la Casa 64.500 escudos, 3 reales, 33 mrs.

De ellos 25.239 escudos, 2 reales, 23 mrs. a razón de 1 escudo por marco, y 39.261 escudos, 1 real, 10 mrs. por la mayor costa de gastos que se tienen en las Indias.

El total del feble de plata resultó 4.167 pesos, 7 reales 1/4, en pesos de a ocho reales, (33.343 reales, 1/4) en reales de 34 mrs.

El total del feble del oro, en reales de 34 mrs. montó 17.203 reales y medio, que son en pesos de ocho reales, 2.150 pesos, 3 reales y medio.

Del oro, en tiempos de Turrillo,

quedaron a los dueños

674.857 escudos y 383 mrs.

En tiempos de Juan de Uribe

1.007.587 escudos y 153 mrs. lo que

hacen un total entregado

a los dueños

1.682.445 escudos y 96 rs.

Plata labrada, de ley de 11 dineros y cuatro granos, en la Casa de Moneda de Santa Fe, del cargo del Tte de Tesorero, Iñigo de Alvis. Desde 1º de junio de 1627 hasta 9 de junio de 1630, que se hizo cargo de la Tesorería Martín de Arbustante.

Plata entrada 36.701 marcos, 6 onzas, 1 ochava y 39/24 de otra.

Valor en moneda 307.369 pesos, 2 reales

Tocan a la Casa 13.762 pesos, 6 reales. A los dueños de la plata

239.606 pesos, 3 reales

En plata corriente se labraron 16.508 marcos, por valor de 148.889 pesos, 3 reales.

Plata labrada en Santa Fe en tiempos de Martín de Arbustante, desde 2 de enero de 1631.

Se refinaron 8.232 pesos, 6 tomines, 6 granos.

Para hacer moneda entraron 30.564 marcos, 4 onzas, 1 grano de plata fina.

Se labraron con ellos	255.977 pesos, 6 reales, 2 mrs.
-----------------------	---------------------------------

Descontados por derechos a	
----------------------------	--

3 reales por marco	11.461 pesos, 5 reales, 2 mrs.
--------------------	--------------------------------

Quedaron para los dueños	242.409 pesos, 7 reales, 2 mrs.
--------------------------	---------------------------------

Hubo de gastos de ligar y enrielar 2.106 pesos, 1 real, 2 mrs.

Oro labrado en Santa Fe del cargo de Iñigo de Alvis, Teniente de Tesorero, en doblones de a dos y 1 escudo, desde 20 de noviembre de 1627 hasta 2 de enero de 1631, en que entró a servir el oficio Martín de Arbustante.

Se labraron 43.673 doblones y medio, que a razón de 880 mrs. que vale el doblón, hacen 65.250 pesos, 5 tomines, 11 granos de oro de 22 quilates y medio.

Todo ello son 1.334 marcos, 5 onzas y media, de los cuales se labraron 90.758 escudos y 3/4 de otro.

Tocó a los dueños del oro 87.347 escudos y medio.

Quedó en la Casa por los derechos de 1 escudo por marco, 1.334 escudos y medio, y por el crecimiento de derechos conforme a la plata y por los gastos de enrielar el oro 2.077 escudos y 1/4, lo que hacen un total de 3.411 escudos y 3/4 de otro.

Oro labrado en Santa Fe del cargo de Martín de Arbustante, Tte. de Tesorero, desde 2 de enero de 1631.

Entraron 506.272 pesos, 1 tomín, de oro de 22 quilates, que suman 10.125 marcos, 3 onzas, 6 tomines y 8/235 de otro.

Se labraron 688.530 escudos, y 39 mrs.; habiendo quedado en la Casa 25.873 escudos, 65 mrs.; los 10.125 escudos y medio, por 1 escudo de cada marco, y los otros 15.747 escudos 285 mrs. por la pretensión de más derechos, conforme se le concedió a la plata, y por la merma y gastos de enrielar el oro, en ley de 22 quilates, habiendo quedado para los dueños la suma de 662.656 escudos, 414 mrs.

Resumen de la plata y oro labrados en la Casa de Moneda de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada.

PLATA

307.369 pesos, 2 reales, de plata corriente, en tiempos de Alvis.

148.889 pesos, 3 reales de plata fina, en el mismo tiempo.

9.101 pesos, 2 reales 1/4 de plata cte. en época de Arbustante.

252.521 pesos, 1/4 de real, de plata fina, en el mismo tiempo. Todo ello
hace un total de

717.880 pesos, 7 reales y medio.

Quedaron de derechos 35.509 Pesos 3 reales.

ORO

90.758 escudos de oro y 3/4 de otro, en tiempos de alvis.

688.533 escudos de oro, 39 mrs. en tiempos de Arbustante.

que hacen un total de oro labrado de

779.288 escudos, 369 mrs. Los derechos de todo el oro fueron de
29.284 escudos, 39 mrs.

Feble de toda la plata : 1.370 reales y medio.

Feble de todo el oro : 452 escudos y medio.

Los gastos, en “*cada marco de oro de ley de 22 quilates, por los dichos derechos y gastos de rielar (antes enunciados) a razón de 1.122 mrs. que son cuatro patacones (o real de a ocho), 1 real, 2 mrs. y 4/9 de otro*”.